



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00075-00  
Accionante: JOSÉ MANUEL MORA  
Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y FONVIVIENDA

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 070

Se procede a dar trámite al escrito por medio del cual el accionante impugnó el fallo del 6 de marzo de 2018 (fls. 44 a 48), en el que se resolvió negar la protección de los derechos fundamentales invocados por el señor JOSÉ MANUEL MORA, identificado con C.C. No. 93.421.861.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE

**PRIMERO.- CONCEDER la impugnación** interpuesta por el señor JOSÉ MANUEL MORA, identificado con C.C. No. 93.421.861 contra el fallo del 6 de marzo de 2018 (fls. 44 a 48), en el que se resolvió negar la protección de los derechos fundamentales invocados por el accionante.

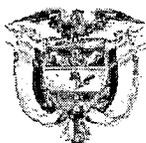
**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN  
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <b>- 9 ABR 2018</b>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00148-00  
Accionante: ROBERTO ARTURO CHITIVA PEDRAZA  
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 63

Se interpuso por el señor ROBERTO ARTURO CHITIVA PEDRAZA, identificado con C.C. 19.074.843, a través de apoderada judicial, acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición y demás señalados en el escrito de tutela.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor ROBERTO ARTURO CHITIVA PEDRAZA, identificado con C.C. 19.074.843, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
3. También indíquesele a la accionada que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
4. **TÉNGASE** como pruebas las documentales anexas a folios 09 a 15 del expediente.
5. **RECONOCER** personería para actuar a la doctora YULIS ANGÉLICA VEGA FLÓREZ, identificada con C.C. 52.269.415 y T.P. 154.579 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte accionante, de conformidad con el poder obrante a folios 09-10 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN  
Juez

JLC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	9 ABR 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA	